



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

1

ORDENANZA N° 2.194

VISTO:

El contrato de compraventa de inmueble N° 1127/2025 celebrado en fecha 3 de julio de 2025 entre la Municipalidad de Avellaneda y los Sres. Valeria Rocío Ponticelli, Andrés Sebastián Ponticelli y Paola Carina Ponticelli, por el cual estos últimos venden a la Municipalidad una fracción de terreno rural designada como Lote 3, ubicada en la Concesión "A" del Lote 202 de la Colonia Presidente Avellaneda, parte del proceso de ampliación del Parque Industrial de Avellaneda, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Avellaneda lleva adelante un ambicioso proceso de expansión del Parque Industrial local, con el objeto de consolidar un espacio ordenado, sustentable y adecuado para la radicación de industrias, prestadores de servicios y actividades económicas vinculadas al desarrollo productivo regional.

Que, en ese marco, resulta indispensable la adquisición del inmueble designado como "Lote 3", ubicado en la Concesión "A" del Lote 202 de la Colonia Presidente Avellaneda, individualizado conforme al plano croquis suscrito por los herederos del Sr. Hugo Héctor Ponticelli, en el juicio sucesorio caratulado "PONTICELLI HUGO HÉCTOR s/SUCESORIO" (CUJ N.° 21-25032257-4).

Que el citado lote constituye una fracción estratégica dentro del proyecto de ampliación del Parque Industrial, no solo por su ubicación y dimensiones, sino también por encontrarse colindante con otros lotes ya adquiridos por el Municipio o afectados al mismo fin, permitiendo así consolidar el dominio municipal sobre una superficie mayor y continua, lo que redundará en beneficios operativos, técnicos y urbanísticos.

Que el inmueble en cuestión se encuentra actualmente en posesión exclusiva de la Sra. Paola Carina Ponticelli, quien fuera adjudicataria de dicho lote en el convenio de partición celebrado entre los herederos en fecha 5 de noviembre de 2024, ratificado con firmas certificadas ante la Escribana Marisel Ros de Vicentín (Registro Notarial N.° 32), habiendo prestado su expreso consentimiento a la venta los restantes condóminos, lo que asegura la plena legitimidad y disponibilidad jurídica del bien.

Que la contratación directa encuentra fundamento legal en tanto que se trata de un bien singular cuya adquisición es necesaria y conveniente para un fin público

ALAN E. STANCAFFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

TOMAS FRANZOI
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

determinado, no resultando posible sustituirlo por otro inmueble sin afectar gravemente la finalidad urbanística y productiva perseguida.

Que también resultan aplicables el artículo 48 inciso c) de la Ordenanza Municipal N.º 120/77, y los artículos 2 inciso d), 3 incisos a) y e), y 30 del Decreto Municipal N.º 491/92, los cuales autorizan modalidades contractuales directas en atención a la naturaleza del objeto y la conveniencia técnica y económica de su adquisición.

Que la forma de pago pactada contempla un anticipo y cuatro cuotas semestrales en dólares estadounidenses, o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, con plazos razonables que atienden a la programación financiera del Municipio, lo que exige que la contratación quede sujeta a la aprobación del Concejo Municipal, conforme lo establece los Artículos 10 y 39, incisos 23 y 66, Ley 2756 – T.O. Decreto 67/85.

Que, por todo lo expuesto, resulta procedente aprobar el contrato de compraventa suscripto entre la Municipalidad de Avellaneda y los Sres. Ponticelli, en el marco del proceso de planificación estratégica del desarrollo territorial del Municipio.

Que, a los fines indicados, este Cuerpo Legislativo se expide con la mayoría necesaria (Artículo 107, Ley 2756);

POR ELLO:

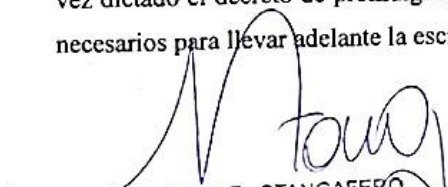
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Apruébase en todos sus términos el Contrato N° 1127/2025 de compraventa de inmueble celebrado entre la Municipalidad de Avellaneda y los Sres. Valeria Rocío Ponticelli, Andrés Sebastián Ponticelli y Paola Carina Ponticelli, mediante el cual los mencionados venden a favor de la Municipalidad una fracción de terreno rural identificada como "Lote 3", conforme al plano croquis de subdivisión que como Anexo I integra dicho contrato.

Artículo 2º): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar posesión del inmueble una vez dictado el decreto de promulgación de la presente y a suscribir todos los actos instrumentales necesarios para llevar adelante la escrituración correspondiente.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Artículo 3°): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los pagos en los términos y condiciones establecidos en el referido contrato, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°): Autorízase a la Dra. Gisela Teresita Zampar, DNI 33.500.368, Mat. Prov. T° I F° 239 E° 413 y Mat. Fed. T° 124 F° 020, a llevar adelante, en nombre y representación de la Municipalidad de Avellaneda, todas las gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para la inscripción definitiva del dominio de las fracciones de terreno cedidas conforme a la presente ordenanza. A tal efecto, se le otorgan expresamente las siguientes facultades:

- a) Realizar trámites y peticionar inscripciones ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) y todo otro organismo público o privado que resulte competente;
- b) Suscribir y presentar toda documentación que se requiera, incluidos formularios, planos, certificados catastrales y dominiales, y cualquier otro instrumento necesario;
- c) Aceptar observaciones, realizar correcciones, modificaciones o subsanaciones formales que pudieran requerirse en el trámite registral o catastral;
- d) Firmar escrituras públicas o instrumentos privados vinculados con la regularización dominial, siempre que impliquen la aceptación de cesiones, donaciones o transferencias gratuitas a favor del Municipio;
- e) Promover, contestar o intervenir en actuaciones administrativas o judiciales que resulten necesarias para el perfeccionamiento de la inscripción, incluida la gestión de oficios, informes, certificaciones o expedientes judiciales;
- f) Realizar toda otra gestión que resulte necesaria, conducente o complementaria para cumplir con el objeto del presente artículo.

Artículo 5°): Comuníquese al Ejecutivo Municipal.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los treinta y un días del mes de julio de 2025.


ALAN E. STANGARERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda



Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 N° 492 - Avellaneda
Provincia de Santa Fe, Argentina - CP 3561

Tel.: +54 3482 449900

E-mail: atencionciudadana@avellaneda.gob.ar

www.avellaneda.gob.ar

CONTRATO N° 1127/2025.

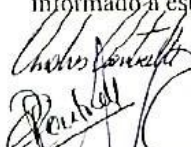
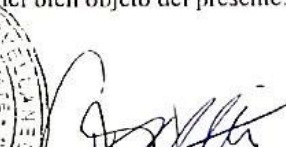
COMPRAVENTA DE INMUEBLE

En la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), entre. **1): La MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA (CUIT: 30-67433674-4)**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal CPN. Gonzalo BRAIDOT, quien actúa asistido por el Sr. Secretario de Producción y Desarrollo Lic. Gustavo VENICA, con domicilio en Calle 13 N° 492, de la ciudad de Avellaneda - Pcia. Santa Fe, en adelante denominada la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y **2.1): La Sra. Valeria Rocío PONTICELLI (DNI. 27.336.165)**; con domicilio real en Calle 306 N° 357 de la ciudad de Avellaneda - Pcia. Santa Fe; **2.2.): El Sr. Andrés Sebastián PONTICELLI (DNI. 29.288.067)**-, domiciliado realmente en calle 217 N° 55 de la ciudad de Avellaneda - Pcia. Santa Fe; **2.3.) La Sra. Paola Carina PONTICELLI (DNI. 24.060.414)**, con domicilio en real en Calle 47 N° 860 B° Chaperó de la ciudad de Avellaneda - Pcia Santa Fe; en adelante denominados los "VENEDORES", por la otra parte; convienen en celebrar la presente **CONTRATACION DIRECTA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE** (arts. 1123 y ss. Código Civil y Comercial de la Nación-CCCN-; arts. 10, 11 y 41 inc.17) Ley 2756 -t.o. Decreto 67/85; arts. 47 y 48 inc.f) Ordenanza 120/77 y arts. 2 inc. d); 3 incs. a) y e) y 30 Decreto Municipal. 491/92), sujeto a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones. =

1. La conveniencia de ampliar el "Parque Industrial de Avellaneda" ya en pleno desarrollo, que concentrando las empresas industriales y de servicios radicados y a radicarse en zona contigua al "Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda", coadyuvando a la eficiencia de la cadena de producción. =====

2. Que los Sres. Ponticelli son condóminos del inmueble objeto del presente contrato. Que en fecha 5 de noviembre de 2024 celebraron un convenio de partición y división de bienes en el marco del juicio sucesorio de Hugo Héctor Ponticelli (CUJ N.º 21-25032257-4), acuerdo que fue firmado con firmas certificadas ante la Escribana Marisel Ros de Vicentín, titular del Registro N.º 32. En dicho convenio, los herederos adjudicaron porciones determinadas del inmueble rural de 12,96 hectáreas, quedando distribuida entre ellos la explotación exclusiva de los lotes resultantes del plano de subdivisión.=====

3. Que El lote objeto de este contrato, designado como "Lote 3", fue asignado a la Sra. Paola Carina Ponticelli, quien lo explota en forma exclusiva en virtud del citado acuerdo. Sin perjuicio de ello, y hasta tanto la partición no se halle inscripta registralmente, todos los herederos condóminos comparecen al presente acto y prestan su consentimiento expreso e informado a esta venta, garantizando la libre disponibilidad del bien objeto del presente.==



ALAN E. STANGAFERE
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOMÁS FRANZOI
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda

4. Que la presente Contratación directa se justifica por insertarse dentro del programa de ampliación del aludido "Parque de Industrial", posibilitando a su vez la consolidación del dominio del inmueble en su mayor extensión, por lo que -obviamente, no admite otro sustituto conveniente (art. 11 Ley 2756 -l.o. Decreto 67/85 y art. 48 inc. c) Ordenanza N° 120/77).

5. Que no obstante lo indicado en el punto precedente, el monto del precio acordado y la extensión temporal comprometida en su cancelación, ameritan celebrar el presente condicionado a la aprobación del CONCEJO MUNICIPAL.

PRIMERA: Objeto: Reconociendo como antecedente inmediato las circunstancias reseñadas precedentemente, LOS VENEDORES venden, ceden y transfieren a favor de LA MUNICIPALIDAD, el inmueble rural individualizado como Lote N.° 3, el cual forma parte de una fracción mayor de terreno rural de doce hectáreas noventa y seis áreas (12 ha 96 a), ubicada en la Concesión "A" del Lote 202, de la Colonia Presidente Avellaneda, Distrito Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Descripción de la fracción de inmueble objeto de la presente Compraventa:

Dicho lote ha sido expresamente delimitado en el plano croquis de subdivisión suscrito por los herederos en fecha 5 de noviembre de 2024, y corresponde a una de las porciones en que fue dividido el Lote Siete (7) del plano de mensura N.° 77.336. Conforme al relevamiento planimétrico realizado por la Ing. Agrimensora Makarena Y. Tortul en fecha 18 de marzo de 2024, el Lote 3 se encuentra delimitado por los puntos I-F-G-II, con las siguientes medidas lineales:

- Lado FI: doscientos setenta metros (270,00 m),
- Lado III: doscientos cincuenta y ocho metros con treinta y cuatro centímetros (258,34 m),
- Lado HG: doscientos setenta metros (270,00 m),
- Lado GF: doscientos cincuenta y ocho metros con treinta y cuatro centímetros (258,34 m),

Este lote linda: al Norte con el Lote 2 del mismo plano croquis, al Sur con Lote identificado con la partida inmobiliaria N° 03-19-00 017852/0000, al Este con los lotes identificados con la partida inmobiliaria N°03-19-00 017854/0004 y al Oeste con Lotes identificados con las partidas inmobiliarias N° 03-19-00 017853/0016, 03-19-00 017853/0004, 03-19-00 017853/0009, según la distribución hereditaria consensuada. El plano Croquis respectivo se adjunta como Anexo I y se incorpora como parte integrante del presente contrato. El inmueble fue originalmente adquirido por el causante Hugo Héctor Ponticelli, DNI N.°

Hugo Héctor Ponticelli
Makarena Y. Tortul
Makarena

[Firma]



- La primera cuota, por un monto de dólares estadounidenses seis mil quinientos (U\$S 6.500), con vencimiento en septiembre de 2025 (día a convenir);

- Las tres cuotas restantes, de dólares estadounidenses catorce mil quinientos (U\$S 14.500) cada una, con vencimientos los días 15 de marzo de 2026, 15 de septiembre de 2026 y 15 de marzo de 2027, respectivamente.

Si el día de vencimiento del pago resultare feriado o inhábil administrativo, el pago se implementará el día hábil inmediato siguiente.

Moneda de Pago del Saldo: El saldo adeudado podrá ser abonado, a elección de la MUNICIPALIDAD, en dólares estadounidenses o su equivalente en pesos argentinos, calculado al tipo de cambio vendedor oficial del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del pago.

Pago anticipado: La MUNICIPALIDAD podrá efectuar pagos anticipados de cuotas, incluso de modo parcial, las que se imputarán a las inmediatamente próximas a vencer, sin alterar la fecha de vencimiento de las pendientes de pago.

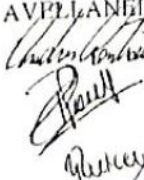
Modalidad de pago: Los pagos se implementarán mediante depósito en la cuenta bancaria titularidad de la VENDEDORA Paola Carina PONTICELLI - existente en el Banco Santander - Sucursal Reconquista - Caja de Ahorro en Pesos: CBU: 0720512588000035525772. Los otros dos VENEDORES manifiestan su expresa conformidad a esta modalidad de pago.

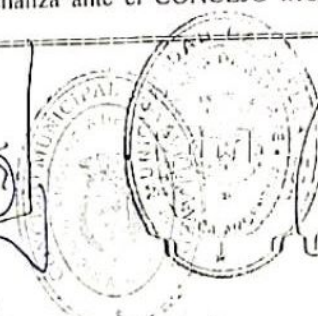
Información de pago: Formalizado el depósito aludido precedentemente en concepto de pago de cuota- sea parcial o total- será informado por la MUNICIPALIDAD a los VENEDORES a los correos electrónicos manjarespao42@gmail.com donde se detallará la imputación del mismo.

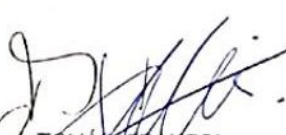
TERCERA: Vigencia condicionada: Habida cuenta que la presente COMPRAVENTA se instrumenta mediante Contratación Directa, sustentada y justificada en la necesidad de contar con un inmueble que posibilite la radicación de empresas orientadas a la industria y/o prestación de servicios y/u otras actividades económicas de apoyo a las industrias, desconcentrándolas de la zona urbana, aspecto que por su ubicación y dimensiones satisface el inmueble objeto de este acuerdo, y por la circunstancia puntual de que posibilita consolidar la totalidad del dominio del inmueble referido; no obstante lo cual dado el precio comprometido y el tiempo que insumirá su cancelación, el presente acuerdo se encuentra condicionado en su vigencia al dictado de la pertinente Ordenanza que apruebe esta contratación (41 inc. 18) Ley 2756 -t.o. Decreto 67/85).

A tales fines el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - D.E.M.- se compromete a gestionar la sanción de dicha Ordenanza ante el CONCEJO MUNICIPAL - C.M. de

AVELLANEDA


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMAS FRANZOI
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda



Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 N° 492 - Avellaneda
Provincia de Santa Fe, Argentina - CP 3561

Tel.: +54 3482 449900

E-mail: atencionciudadana@avellaneda.gob.ar

www.avellaneda.gob.ar

05.269.589, mediante escritura pública N.º 24 de fecha 12 de junio de 1997, autorizada por el Escribano Horacio L. Goldaraz, inscripta al Tomo 52264, Folio 205, N.º 577, Sección Propiedades, Departamento General Obligado, en fecha 19 de junio de 1997.

Descripción del Inmueble en su mayor extensión: con todo lo clavado, plantado y edificado que es parte de la concesión "A" del lote Doscientos Dos ubicado en la colonia Presidente Avellaneda, del Distrito Avellaneda, del Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, según plano de mensura, unió y subdivisión practicado por el Agrimensor Hector E Truffer en Julio de 1975 y registrado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de Santa Fe, en fecha 9 de octubre de 1975, bajo el Numero 77.336, que cita su título, se designa como lote siete, el que se ubica a los trescientos treinta metros al Este de esquinero Nor-Oeste del citado lote y concesión es de forma rectangular y mide: Doscientos setenta metros en su frente Norte por cuatrocientos ochenta metros de fondo, hacia el Sur y linda: al Norte, calle publica por medio, con la concesión ciento ochenta y tres de la misma Colonia, propiedad de Ángel Ponticelli, al Oeste, con los lotes Seis, Cinco, Cuatro, Tres y Dos del mismo plano de mensura y subdivisión que se referencia al Sur, con mas terreno del mismo lote y concesión, propiedad de Ricardo Boll y al Este, con mas terreno de la misma concesión, propiedad de Claudi Sian; equivalente a una superficie de DOCE HECTAREAS NOVENTA Y SEIS AREAS, PARTIDA INMOBILIARIA: 03-19-00-017853/0014. Le corresponde por compra venta que hiciera el marido de la causante Sr. Hugo Hector Ponticelli bajo escritura N°24 de fecha 12 de junio de 1997 por el Escribano Horacio L. Goldaraz inscripta bajo el N°52264 T°205 Par F°577 en la sección "Propiedades" departamento General Obligado del Registro General en fecha 19 de junio de 1997.

Plano croquis: Para mayor ilustración en relación a la ubicación y dimensiones del inmueble efectivamente objeto de esta Compraventa, se adjunta "Plano-croquis" como Anexo I, integrándolo. =====

SEGUNDA: Precio: La presente "Compraventa" se celebra por un precio total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SEIS MIL (U\$s 106.000).

Forma de Pago: El importe indicado precedentemente será abonado por la "MUNICIPALIDAD" al "VENDEDOR" de la siguiente manera:

- a) Anticipo que se llevará a cabo el día 3 de julio de 2025 de Dólares Estadounidenses cincuenta y seis mil (U\$S 56.000).
- b) El saldo restante de dólares estadounidenses cincuenta mil (U\$S 50.000) será pagado en cuatro (4) cuotas semestrales, conforme al siguiente cronograma:

[Handwritten signatures and stamps]

CUARTA: Libre Disponibilidad: Los "VENEDORES" manifiestan tener la libre disponibilidad del inmueble objeto del presente acuerdo, y que sobre el mismo no pesan embargos, hipotecas ni gravámenes de ningún tipo. Asimismo, manifiestan que todos los tributos devengados sobre el mismo, tanto de orden nacional, provincial y/o municipal se encuentran pagos a la fecha. =====

QUINTA: Obligaciones y Derechos de las partes: Dictada la Ordenanza contemplada en la cláusula Cuarta cobrará vigencia el presente acuerdo, procediendo las partes conforme se indica seguidamente:

a): Posesión del Inmueble: La MUNICIPALIDAD podrá tomar posesión material del inmueble objeto de este acuerdo una vez dictado el Decreto que promulgue la Ordenanza indicada en la cláusula Tercera.

Los "VENEDORES" se comprometen a hacer entrega de dicha posesión del inmueble libre de todo ocupante.

b): Tributos: La MUNICIPALIDAD asume el pago de los impuestos, tasas, derechos y demás tributos que devengue el inmueble objeto de este acuerdo a partir de su toma de posesión.

c): Gastos de Sellados: Los gastos que irroque la escrituración dominial del inmueble objeto de esta compraventa serán a cargo de la Municipalidad COMPRADORA.

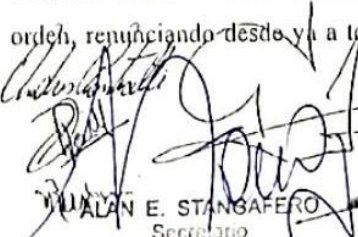
d): Plano de Mensura y Escrituración: Los gastos de Plano de Mensura del inmueble objeto de la presente Compraventa y de su elevación a Escritura Traslativa de Dominio serán soportados por la Municipalidad COMPRADORA.

Se iniciará este trámite dentro de los treinta (30) días de dictado el Decreto que promulgue la Ordenanza referida en la cláusula Tercera.

La Escribanía que celebre el acto será designada por la MUNICIPALIDAD.=====

SEXTA: Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a los fines de este acuerdo, en: **1°):** La MUNICIPALIDAD en Calle 13 N° 492; y **2°):** Los "VENEDORES" unifican domicilio en Calle 15 N° 669 de la ciudad de AVELLANEDA- Provincia SANTA FE, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones relacionadas con el presente, aunque no se encuentren efectivamente en los mismos. =====

SEPTIMA: Jurisdicción: A fin de dirimir cualquier controversia derivada de este acuerdo las partes se someten a la jurisdicción Contencioso administrativa correspondiente (Ley 11.330 y art. 93 inc. 2 CPSF) excepto que la cuestión a dirimir carezca de naturaleza contencioso administrativa en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Avellaneda o Reconquista, según competa y en ese orden, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles


JUAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda


TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda

inclusive el optativo de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Vera, y el federal, si correspondiere. =====

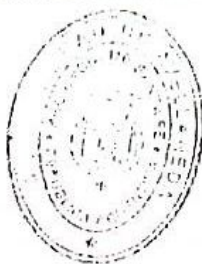
OCTAVA: Cláusula obligatoria: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares". =====

NOVENA: Anexo: Se adjunta a la presente **Anexo I:** "Plano-croquis" que detalla la ubicación y dimensiones del inmueble objeto de la presente "Compraventa" en relación al inmueble en su mayor extensión. =====

===== De plena conformidad, y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cada parte retira el suyo en este acto. En el lugar y fecha indicados precedentemente. =====

Andrés González
29288067
Paula
Instituto Pádel
2406-0414

[Signature]
DR. GUILLERMO M. LUNA
Secretario de Gobierno y Desarrollo



[Signature]
C.P.N. GONZALO G. BRADOT
INTENDENTE

[Signature]
Alena Robles
22335165



Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 N° 492 - Avellaneda
Provincia de Santa Fe, Argentina - CP 3561

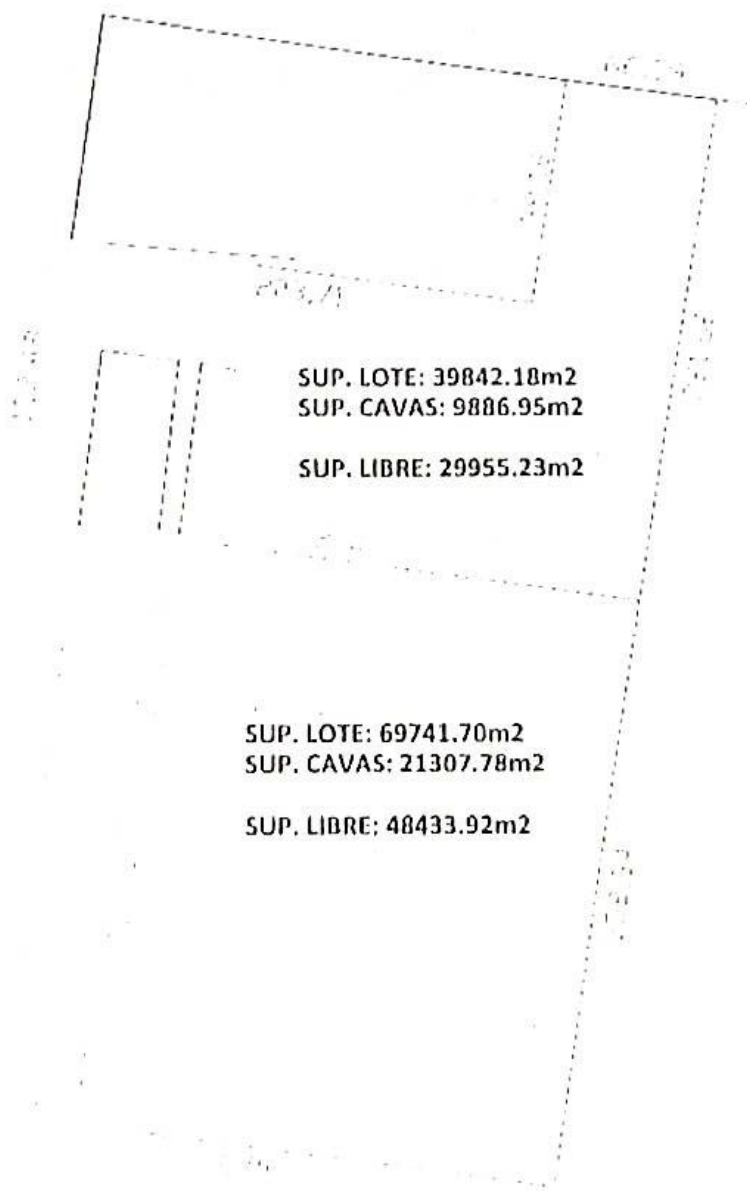
Tel: +54 3482 449900

E-mail: atencionciudadana@avellaneda.gob.ar

www.avellaneda.gob.ar

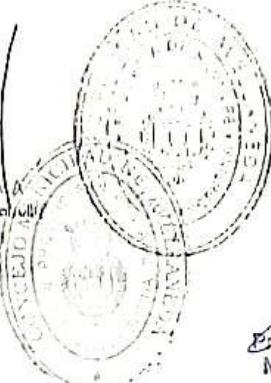
Anexo I – Contrato N°1127/2025

Plano Croquis



Handwritten notes:
258067
Calle Pabloc.
4060414
Rancher
donc Rancher
23356163

Signature of Alan E. Stangafiero
LIC. GUSTAVO VINHA
Secretario Provincial de Desarrollo
ALAN E. STANGAFIERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



Signature of Tomas Franzoi
GPE GONZALO G. BRAIDOT
Intendente
TOMAS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda



Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 N° 492 - Avellaneda
Provincia de Santa Fe, Argentina - CP 3561

Tel.: +54 3482 449900

E-mail: atencionciudadana@avellaneda.gob.ar

www.avellaneda.gob.ar

Plano Croquis

PROVINCIA DE SANTA FE

DEPARTAMENTO: GENERAL OBLIGADO

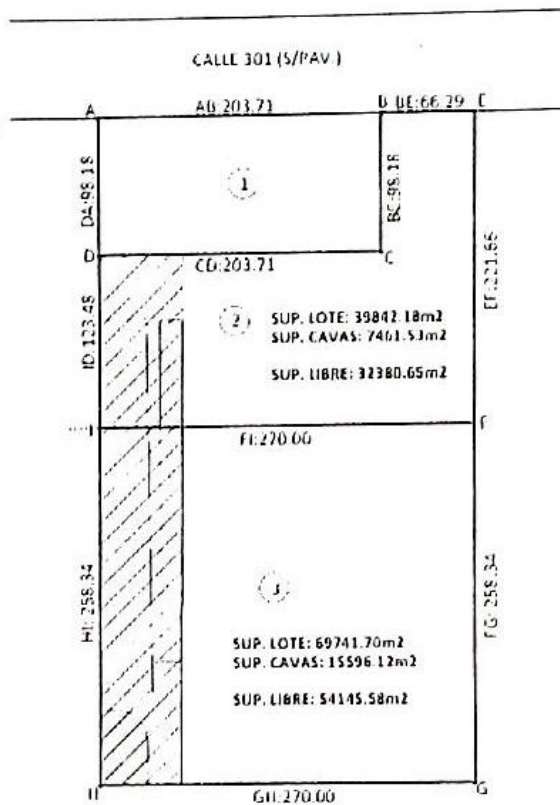
DISTRITO: AVELLANEDA

PROPIETARIO: PONTICELLI HUGO HECTOR (HOY SUS SUCESORES)

F 11. 05-19-00 017553/0014

RELEVAMIENTO PLANIMETRICO

LOTE 7 DEL PLANO 1177.336/75



ESCALAS
MEDICURA: 1/3 000
CALLES: 1/1 000

AVELLANEDA, MAYO 2025

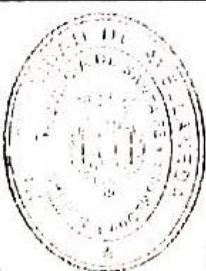
MAKARENA Y. TORTUL

Ingr. Agrimensora ICOPA 1 0266/1
Calle 15 N°567 - Avellaneda

Ponticelli
24 288 067
Ponticelli
24 060 414
Ponticelli
Valeria Ponticelli
233 26165

ALAN E. STANGAFERO
Secretario

LIC. GUSTAVO VENICA
Secretaria de Producción y Desarrollo



CPIT CARLOS G. BRADOT

TOMAS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda